

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 137 -9-2010-MPT

Talara, veintisiete de setiembre del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2010, la Subvención Social solicitada por el señor **FERNANDO ISAIAS VIVANCO FRANCIA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 13 de Agosto del 2010, el Señor Fernando Isaías Vivanco Francia manifiesta que tiene delicada de salud a su Esposa Rosa Elizabeth Mogollón Medina a quien se le ha detectado tumoración en mama derecha de 3 cm. aproximadamente (Cáncer), por lo que de acuerdo al diagnóstico viene recibiendo sesiones de quimioterapia habiéndole aplicado 6 sesiones faltándole 4, por lo que solicita se le brinde un apoyo económico de S/ 1500.00 para costear los gastos de traslado a la ciudad de Lima y recibir el tratamiento que se le esta realizando en el INEN;
- Que, con Informe Social N° 149-08-SS-MPT la Asistente Social de este Provincial manifiesta que la casa donde vive los recurrentes es de material noble, cuenta con sala comedor, cocina y dos dormitorio, baño, patio, en cuanto a la situación económica señala que el recurrente realiza varias actividades para el sustento diario ganando S/60.00 a la semana pero no es suficiente para asumir los gastos de su esposa, por lo que recomienda se les brinde un apoyo económico siempre y cuando exista disponibilidad económica y/o brindarles una oportunidad laboral en las obras municipales que les ayudara a solventar los gastos;
- Que, mediante Informe 299-09-2010-OPP-MPT, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que verificado el caso a través de la asistente social, si existe marco presupuestal para brindar un apoyo económico de S/500.00 por única vez en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados;
- Que, mediante Informe N° 851-09-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación de la subvención económica de S/ 500.00 por única vez a favor del Señor Fernando Isaías Vivanco Francia para los gastos de tratamiento médico de su Señora esposa;
- Que, con respecto al apoyo económico solicitado por el recurrente, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una subvención económica y en consecuencia de conformidad a la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60° del rubro de subvenciones determina que: "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad" norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar al recurrente, esto es la suma de S/ 500.00 Nuevos soles, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55° y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, por tanto en atención a las glosadas normas consideramos resulta atendible otorgar en calidad de subvención económica la suma de S/ 500.00 a favor del Señor Fernando Isaías Vivanco Francia, tanto mas si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Titulo Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, N° 27-09-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Asistencia Social, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales en el presente caso opinan por la procedencia;



Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 27-09-10-CFPP-MPT su fecha 17 de setiembre del 2010, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

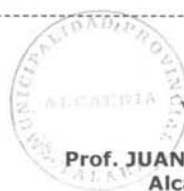
SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la subvención social a favor del Señor **Fernando Isaías Vivanco Francia** por el monto de S/500.00, para solventar los gastos de tratamiento médico especializado en la ciudad de Lima de su Señora Esposa Rosa Elizabeth Mogollón Medina, debiéndose brindar el mismo teniendo en cuenta lo indicado en el Informe 299-09-2010-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General



Prof. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**
Alcalde Provincial

Copias: Interesado - OPP - Adm. y Finanzas - Logística - Oficina Regidores - **Informática** - Archivo (2) -Iva.